

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 28 de 2023. A despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1682

Palmira- Valle del Cauca, 28 de septiembre de 2023.

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: MARÍA EUGENIA CASTAÑO PARRA
Demandado: HERNANDO LONDOÑO ARANGO
Radicación: 765203184001-2023-00339-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia y mediante auto interlocutorio de calenda 15 de agosto del corriente año, se inadmitió.

No obstante, tras haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 079 de hoy 29 de septiembre de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22775317e12f612c7a07edbda7340f47281678a8cc37cde7764aed1d9051cc2**

Documento generado en 28/09/2023 05:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>